







CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL Y SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL; LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. NELSON ARTEAGA BOTELLO; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNANDO R. CASTAÑEDA SABIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES; Y EDICIONES GERNIKA S. A., REPRESENTADA POR MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ CALLADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEEM", "LA UAEM", "LA UNAM" Y "LA EDITORIAL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "EL IEEM"

1. Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 78 del Código Electoral del

Estado de México.

Conforme al artículo 81 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, para lo cual, se celebran convenios con instituciones privadas y organismos públicos, a fin de realizar y concretar acciones tendientes a esto fines.

3. Que el Mtro. Jesús Castillo Sandoval y el Ing. Francisco Javier López Corral son Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo General y Representante Legal de "EL IEEM", respectivamente; el primero designado por la ⊮. LVI Legislatura del Estado, mediante el Decreto No. 305 de fecha 14 de agosto de 2009, publicado en la "Gaceta del Gobierno", Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, del día 24 de agosto de 2009; mientras que el segundo fue designado por la H. LVI Legislatura del Estado mediante Decreto No. 197, de fecha 12 de septiembre de 2008, publicado en la "Gaceta del Gobierno", Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, el día 12 de septiembre del mismo año.









- Que ambos funcionarios se encuentran facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 96 y 102 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
- Tiene su domicilio legal en Paseo Tollocan No. 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, código postal 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA UAEM"

- 1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con su personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo I °, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- Que de acuerdo a lo preceptuado en su Ley, en el artículo 20, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego ocupa el cargo de Rector de la Universidad autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones que establece la Ley de la propia Institución en su artículo 24.
- 4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario nº 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
- Que como parte de sus Organismos Académicos cuenta con la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias sociales; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- Que el Dr. en Soc. Nelson Arteaga Botello, es Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, nombrado por el H. Consejo Universitario el día 13 de marzo del año 2008, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Rector M. en C. Eduardo Gasca Pliego.

)

/









 Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LA UNAM"

- 1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender, con la mayor amplitud, los beneficios de la cultura.
- 2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo, conforme a la Fracción I del Artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- 3. Que tiene atribuciones para editar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como reeditar las obras que han sido publicadas por ella y que se encuentren agotadas.
- 4. Que como parte de su organización académico-administrativa cuenta con la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, cuyos objetivos principales son entre otros, formar profesionales con alto nivel académico, que sean capaces de analizar objetivamente los procesos histórico-sociales contemporáneos desde la óptica de las ciencias sociales y que ofrezcan soluciones a los problemas sociales nacionales e internacionales.
- Que el Dr. Fernando R. Castañeda Sabido, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el punto Décimo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- 6. Que para efectos del cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, ubicado en Circuito Exterior, s/n, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.
- 7. Que para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria Delegación Coyoacán, C.P. 04510, en la ciudad de México, Distrito Federal.

My.









DE "LA EDITORIAL" IV.

- Que es una persona moral, constituida como Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro número EGE7808096N3, constituida de conformidad con las leyes mexicanas y que acredita su personalidad jurídica con la Escritura Pública número 4390, volumen 270, folio 183, de fecha 9 de agosto de 1978, protocolizada ante la fe del Lic. José Serrano Acevedo, Notario público número 24 de la ciudad de México, Distrito Federal.
- 2. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la edición o coedición de obras de carácter cultural; científico y humanístico.
- 3. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente contrato.
- Que la Lic. María de los Ángeles González Callado, en su carácter de Directora General, está facultada para celebrar el presente contrato, según lo acredita con la Escritura Pública número 4390, volumen 270, folio 183, de fecha 9 de agosto de 1978, protocolizada ante la fe del Lic. José Serrano Acevedo, Notario Público número 24 de la ciudad de México, Distrito Federal.
- 5. Que para efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Latacunga 801, Colonia Lindavista, C.P. 07300, México, D.F.

V. DE "LOS COORDINADORES"

Que Francisco Reveles Vázquez y Miguel Ángel Sánchez Ramos, manifiestan bajo protesta de decir verdad, ser los coordinadores de la obra literaria denominada "El Poder Legislativo en el Estado de México: los problemas de la representación parlamentaria" en adelante "LA OBRA", objeto del presente instrumento según lo estipulado en las cartas de cesión de derechos patrimoniales suscritas por Javier Arzuaga Magnoni, Orlando Espinosa Santiago, Ricardo Cortés Padilla, Graciela Martínez Huerta, María del Pilar Silva Rivera, Rafael Cedillo Delgado, Mónica Selene Meléndez Rivera, Gustavo Martínez Valdes, Gregorio Cisneros Rancho, por lo cual liberan desde este momento a "EL IEEM", "LA UAEM", "LA UNAM" y "LA EDITORIAL" de toda responsabilidad presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de la obra que afecte los intereses de terceros.

2. Que en este acto expresan su autorización para que "EL IEEM", "LA UAEM" ("LA UNAM"/y "LA EDITORIAL", puedan llevar a cabo la coedición de "LA ØBRA objeto de este contrato, conservando sus derechos de autor.









- Que Francisco Reveles Vázquez y Miguel Ángel Sánchez Ramos asumen la responsabilidad de la publicación de "LA OBRA" y su contenido.
- 4. Que señalan como domicilios: del primero, cubículo 226, segundo nivel, edificio E, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, CP 04510, México, D.F.; y del segundo, Cubículo 015, primer piso, Edificio Administrativo, carretera Amecameca Ayapango, Km. 2.5, Amecameca, Méx., CP 56900.

VI. DE LAS PARTES

- Que es voluntad de "EL IEEM", "LA UAEM", "LA UNAM", "LA EDITORIAL" y "LOS COORDINADORES" suscribir el presente contrato de coedición.
- Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la coedición del libro titulado: "El Poder Legislativo en el Estado de México: los problemas de la representación parlamentaria", en adelante "LA OBRA", que será incluida en la serie Investigaciones jurídicas y político-electorales de "EL IEEM".

SEGUNDA. Que "LA OBRA" es producto de la investigación denominada "Los partidos políticos en el Estado de México: desarrollo, gestión gubernamental, trabajo parlamentario y democracia interna", según lo estipulado en la cláusula segunda del convenio específico de colaboración celebrado entre "EL IEEM" y "LA UAEM", convenio que ratifican en todas sus partes y manifiestan su entera conformidad para que se tenga por prorrogado en todos sus términos para los efectos de este contrato de coedición y, particularmente, se apliquen los recursos pendientes de ejercerse de dicho convenio, según lo establecido en el inciso a) de la cláusula octava de este convenio.

TERCERA. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra objeto de este contrato pertenece a "EL IEEM", "LA UAEM" y a "LA UNAM" proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación de su personal académico en la realización de "LA OBRA".

CUARTA. El "IEEM" cuenta con las cartas de cesión de derechos patrimoniales suscritas por los autores de la OBRA cuyos nombres son los siguientes: Javier Arzuaga Magnoni, Orlando Espinosa Santiago, Ricardo Cortés Padilla, Graciela Martínez Huerta, María del Pilar Silva Rivera, Rafael Cedillo Delgado, Mónica Selene Meléndez Rivera, Gustavo

X









Martínez Valdes, Gregorio Cisneros Rancho y Miguel Ángel Sánchez Ramos, respecto a Francisco Reveles Vázquez, se cuenta con el acuerdo de autorización de publicación, que forman parte integrante de este instrumento como si se insertaran a la letra del 1 al 11 para surtir los efectos legales conducentes y anexas al presente acto jurídico.

QUINTA. La edición constará de 1,500 ejemplares y tendrá las siguientes características:

Medida final interiores: 14.0 x 21 cm

Número de páginas: 450 más 16 más o menos 16 Papel interiores: Bond blanco de 75 gramos Cartulina forros: Sulfatada de 12 puntos

Impresión interiores: 1 x 1

Impresión forro: 5 x 0 tintas con solapa, terminado en polipropileno térmico

Encuadernación: Cosida y pegada en hot melt

SEXTA. "LOS COORDINADORES" deberán entregar a "LA EDITORIAL" el original impreso y el archivo electrónico de "LA OBRA", al momento de la firma del presente contrato para que se proceda a realizar los trabajos de edición; COORDINADORES" se comprometen además a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de formación tipográfica. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

SÉPTIMA. "LA OBRA" será editada e impresa por "LA EDITORIAL". "LA EDITORIAL" se compromete a tener impresa la coedición en un plazo de 75 días hábiles siguientes a partir del primer pago de la cantidad indicada en la cláusula octava de este contrato, en los términos que se estipulan en esta misma.

OCTAVA. El costo de la edición de "LA OBRA" será de \$177,000.00 (Ciento setenta y siete mil pesos 00/100 M. N.), el cual será cubierto por "EL IEEM" y "LA EDITORIAL"; en los términos siguientes:

"EL IEEM" contribuirá con la cantidad de \$118,000.00 (Ciento dieciocho mil pesos 00/100 M. N.), que equivale al costo del 66.6 % del costo total de la edición. "EL IEEM" empleará para cubrir parte de esta cantidad, la tercera parte (\$61,000.00) de los fondos correspondientes al último desembolso previsto en la cláusula cuarta del convenio específico de colaboración celebrado entre "EL IEEM" y "LA UAEM", y que "LA UAEM" cedió a "EL IEEM" para la edición e impresión de los libros comprometidos en el proyecto de investigación denominado "Los partidos políticos en el Estado de México: desarrollo, gestión gubernamental, trabajo parlamentario y democracia interna".

"LA EDITORIAL" contribuirá con la cantidad de \$59,000.00 (Cincuenta y nueve b) mil pesos 00/100 M. N.), que corresponde al 33.3 % del costo total de la edición.









"EL IEEM" conviene en cubrir el 50% de la parte proporcional que les corresponde, al momento de la firma del presente instrumento y el restante 50% contra entrega de los ejemplares debidamente terminados.

NOVENA. Las partes acuerdan que el total de los 1,500 ejemplares señalados en la cláusula quinta del presente instrumento, se distribuirán en la forma siguiente:

- a) Tendrá derecho "EL IEEM" a 545 ejemplares.
- b) Tendrá derecho "LA UAEM" a 405 ejemplares.
- c) Tendrá derecho "LA UNAM" a 100 ejemplares.
- c) Tendrá derecho "LA-EDITORIAL" a 450 ejemplares.

Asimismo convienen las partes que, por medio de "El IEEM", entregarán el 10% de los ejemplares que les correspondan a "LOS COORDINADORES", quienes recibirán en total 150 (ciento cincuenta) ejemplares, los que se encargarán de repartir entre los autores de "LA OBRA", como contraprestación a la cesión de derechos realizada por los mismos y mencionada en la cláusula segunda.

DÉCIMA. "EL IEEM", "LA UAEM", "LA UNAM" y "LA EDITORIAL" convendrán el precio de venta de "LA OBRA", conforme a los gastos de edición invertidos; sin embargo, la distribución de los ejemplares que corresponden a "EL IEEM" será completamente gratuita, y atendiendo a lo que al efecto disponga su Comité Editorial.

DÉCIMA PRIMERA. "LA EDITORIAL" se compromete a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de "LA OBRA", objeto de este contrato, el logotipo y nombre completo de "EL IEEM", "LA UAEM", "LA UNAM" y "LA EDITORIAL", comprometiéndose a que aparezcan impresos en un tamaño similar y en igual número de veces.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL IEEM", "LA UAEM", "LA UNAM", "LA EDITORIAL" y "LOS COORDINADORES" se comprometen a realizar y promover la difusión y distribución de "LA OBRA", objeto de este contrato, empleando para ello los conductos regulares de que disponen y de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato tendrá vigencia mientras dure la edición y la verxa de los ejemplares de "LA OBRA" y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA CUARTA. Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro

Juli

A

11/2









de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que por escrito se le haga llegar alguna de las partes del presente contrato, en el sentido que se proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA QUINTA. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA SEXTA. Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato con anticipación a la fecha de terminación de su vigencia y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante acuerdo por escrito que se efectúe a través del representante legal de la parte que comunique la terminación, que deberá tomarse o efectuarse respectivamente con antelación mínima de un mes a la fecha que se proponga para la terminación anticipada, en los siguientes casos:

- a) Por insubsistencia o anulación de las causas, motivos y objeto que dieron origen al presente Contrato;
- b) Por acuerdo expreso entre LAS PARTES; y
- c) Por declaración unilateral fundada y motivada de una de LAS PARTES, siempre que la causa que se invoque para la terminación no pueda ser resuelta en los términos de común acuerdo, y no se causen daños o perjuicios a la otra parte. En tal caso, se procederá de inmediato a la determinación de las obligaciones de las partes pendientes de cumplir, para su liquidación dentro del plazo estipulado en el primer párrafo de esta Cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL IEEM", "LA UAEM", "LA UNAM" y "LA EDITORIAL" asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor; estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. Para lo no previsto en este contrato serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal de Derechos de Autor y al Código Civil vigente en el Estado de México, y para su interpretación, cumplimiento y rescisión, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio legal presente o futuro pudiera corresponderles.













LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE. DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA "EL IEEM", UNO PARA "LA UAEM", DOS PARA "LA UNAM" Y UNO PARA "LA EDITORIAL", EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA HAEM

POR "EL IEEM"

DR. NELSON ARTEAGA BOTELLO DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL CONSEJERO PRESIDENTE

POR "LA UNAM"

FERNANDO R. CASTAÑEDA DR. SABIDO

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

ROR "LA EDITORIAL"

MARÍA DE LOS ÁNGELES **GONZÁLEZ CALLADO** DIRECTORA

VALIDA EL CONTENIDO TÉCNICO

VALIDA EL CONTENIDO JURÍDICO

Universidad Autonoma del Estado de México



DR. GUSTAVÓ LÓPEZ MONTIEL TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL IEEM

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA DEL **IEEM**

Oficina del Abogado

General

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES Y EDICIONES GERNIKA S. A. CONSTE-----